

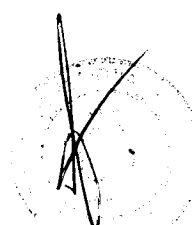


GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 022 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR


Piura, 16 MAR. 2018




VISTO; El Acta Nº 03-2018 de evaluación de expedientes de solicitudes de renovación en el Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM – PIURA, la solicitud de fecha 05 de marzo del 2018, registro Nº 309; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo Nº 004-2012-MINAM, prevé que Los Gobiernos Regionales que no cuenten con el Registro de Consultores, deberán implementarlo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada norma y de acuerdo al Formato del Anexo Nº 08, para lo cual debe usar los Formatos de los Anexos Nº 04, Nº 05, Nº 06 y Nº 07;



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura ha emitido la Directiva Nº 001-2012-GRP-420030-OAJ, aprobada con la Resolución Directoral Regional Nº 0119-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, la cual tiene como finalidad: i) Implementar un Registro de Consultores con el propósito de asegurar una adecuada elaboración de los instrumentos ambientales en el sector minero de la región Piura y ii) Determinar los derechos y obligaciones a los que deberán sujetarse los consultores ambientales inscritos en el mencionado registro, de acuerdo a las normas vigentes;



Que, el Ing. de Minas Alejandro Vásquez Arrieta, ha solicitado con fecha 05 de marzo del 2018, su solicitud de Renovación del Registro de Consultores Ambientales Regionales de esta Dirección Regional de Energía y Minas, por lo que se ha procedido con evaluar la documentación presentada; en la que se ha verificado que mediante Resolución Directoral Nº 120-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, del 19 de octubre del 2016, se aprobó la inscripción del citado profesional en el registro de consultores ambientales regionales, tendiendo como fecha de vigencia un año contado a partir de la expedición de la resolución;

Que, a la fecha y conforme a la Directiva Nº 001-2012-GRP-420030-OAJ, el plazo para solicitar la renovación ha vencido en exceso, por lo que corresponde tramitar su solicitud como una nueva solicitud de inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Regionales;

Que, así mediante el Acta de los Vistos, la Comisión alcanza los resultados de la Evaluación



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 022 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **16 MAR. 2018**

del Expediente presentado por el administrado, dando como resultado que el administrado cumple con los requisitos establecidos por ley para la elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA, Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado – EIASd e Instrumentos Ambientales Correctivos - IGAC, para pequeña minería y minería artesanal, conforme a lo señalado en el DS N° 04-2012-EM y la Directiva Sectorial N° 001-2012-GRP-420030-OAJ;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 54 del DS N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, “*Los profesionales competentes para realizar la DIA, el EIASd y el PAMA en la Pequeña Minería y Minería Artesanal, son los que se encuentran habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y además deberán contar con capacitación en aspectos ambientales. La DIA, el EIASd y, en su caso, el PAMA, deberán ser elaborados y estar suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales, conformado según corresponda a las características de la DIA, EIASd o PAMA, los cuales de modo indicativo pero no limitativo son los siguientes: a. Ingeniero Geólogo, de Minas, Metalurgista, Industrial o Agrónomo. b. Ingeniero Ambiental o Biólogo. c. Sociólogo. d. Arqueólogo. E. Meteorólogo. f. Hidrólogo. g. Antropólogo”;*

Que, siendo así, es necesario que se proceda a emitir la Resolución Directoral de inscripción del Ing. de Minas Alejandro Vásquez Arrieta, en el Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM-PIURA, especializados en la elaboración de DIA, EIASd e IGAC, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura,

De conformidad con las atribuciones contempladas en la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOB. REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir al Ing. de Minas, Alejandro Vásquez Arrieta, en el Registro de Consultores Ambientales Regionales de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, quedando autorizado para participar en la elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA, Estudios de



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 022 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **16 MAR. 2018**

Impacto Ambiental Semi detallado – EIAS e Instrumentos Ambientales Correctivos - IGAC, para pequeña minería y minería artesanal.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 54 del DS N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, la Declaración de Impacto Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado deberán ser elaborados y estar suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales, conformado según corresponda a las características de la DIA o EIASd.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución de Inscripción, tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado en su domicilio señalado en autos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. Francisco J. Vanillas Trelles
CIP: 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA